

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 126/2007

á, 07 de mayo de 2007

V7STO:

El Oficio Nº 132/2007 de fecha 12 de febrero del 2007, mediante el cual el Ejecutivo Municipal, solicita la aprobación del Contrato No. 079/2006, relativo a la Construcción de la Plaza Parque del Barrio "Poza de las Antas", UV-57, frente a la manzana 20, de esta ciudad, adjudicado mediante la modalidad de Feria a la Inversa, a la Empresa de Limbert Gonzalo Guzmán Rojas, por la suma de Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte 93/100 Bolivianos (Bs. 75.620.93) y,

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de convocatoria bajo la modalidad de Ferias a la Inversa, no está reglamentado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por lo que se ha verificado el Proceso en relación a las Normas para Contrataciones Menores por Comparación de Precios, establecidas por el artículo 32 del Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328, de fecha 31 de enero del 2004 y artículo 62 de su Reglamento, que son Normas de aplicación Nacional para las entidades públicas.

Que, en el proceso existen omisiones y actos, que contravienen las Normas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legitimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado. Ley de Municipalidades, Ley SAFCO, el Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328 y su Reglamento y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 079/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empreso de Limbert Gonzalo Guzmán Rojas, para la Construcción de la Plaza Parque, del Barrio "Poza de las Antas", UV-57, frente a la manzana No. 20 de esta ciudad, por existir omisiones y actos en contradicción a lo previsto por las Normas del Sistema de Contrataciones Menores, por Comparación de Precios, establecidas en el Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

CONCEJAL PRESIDENTE